



Resolución N°0420. _____ 2021
()

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 498 DE OCTUBRE 20 DE 2020, QUE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, EL Decreto 660 de mayo 13 de 2020 y la Directiva ministerial No, 018 de diciembre 28 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que, dicho artículo preceptúa además que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos distritales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, así como doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Que, para el año 2021, esta Secretaría de Educación, mediante Resolución N° 498 de octubre 20 de 2020 determinó el calendario académico para los establecimientos oficiales de calendario "A" del Distrito de Buenaventura,

Que el Artículo. 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios. La misma norma establece que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrán autorizar la reposición de tiempos por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que, el Decreto 660 de mayo 13 de 2020 faculta a las autoridades competentes para modificar, de manera transitoria y mientras dure la emergencia sanitaria, el calendario



Resolución N°0420. _____ 2021
()

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 498 DE OCTUBRE 20 DE 2020,
QUE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A"
DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

escolar.

Que, el país atraviesa un momento difícil generado por la pandemia originada en el contagio universal del coronavirus, denominado Covid-19, por lo que, como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria, decretada mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y la Resolución N° 2230 del 27 de noviembre de 2020, como resultado del trabajo conjunto y articulado entre Presidencia, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, quienes han determinado la suspensión temporal, de atención educativa presencial a los estudiantes de educación regular del País, desde el 16 de marzo de 2020.

Que el 12 de marzo de 2020 el Ministerio del Deporte expidió la circular Externa 001 en la cual se suspende en el territorio colombiano la organización y realización de eventos deportivos de carácter masivo, superiores a 500 persona. No obstante, el Ministerio de Salud el pasado 16 de marzo de 2020, decidió limitar los eventos masivos a un máximo de 50 personas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió las Circulares No. 020 del 16 de marzo de 2020 y No. 021 de 17 de marzo de 2020, en el cual imparten medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID – 19) realizando modificaciones en los Calendarios Académico de Educación Preescolar, Básica y Media.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Legislativo N°. 660 del 13 de mayo de 2020, por la cual se dictan normas relacionadas con el calendario escolar para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el MEN expidió las Circulares 19, 20 y 21 del mes de marzo de 2020 y las Directivas 3, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 de 2020, con el fin de orientar las actividades del sector en medio de la disposición de aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han encaminado a generar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes continúen su proceso educativo en casa con la guía y acompañamiento pedagógico de sus maestros y la mediación de sus familias.

Que, en desarrollo de estas orientaciones el MEN en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social el 13 de junio de 2020 presentó los "lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa"

Que, el MEN mediante directiva N° 016 de octubre 09 de 2020 emitió las orientaciones del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 018 de diciembre 28 de 2020, en la cual se brindan, entre otros aspectos, orientaciones pertinentes para la modificación del calendario académico vigente.



Resolución N°0420. _____ 2021
()

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 498 DE OCTUBRE 20 DE 2020, QUE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Que, la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura, solicita de manera formal la modificación del Calendario Escolar 2021, según Resolución N° 498 de octubre 20 de 2020, relacionada con la necesidad de contar con una (01) semanas más de desarrollo institucional en los términos que la ley y la norma vigente, expedida en el marco de la emergencia sanitaria lo permite.

Que, en consecuencia, de la afectación antes referida y la autorización del Ministerio de Educación Nacional se hace necesario modificar la **RESOLUCIÓN No. 498 DE OCTUBRE 20 DE 2020, POR CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, a fin de contribuir a las diferentes estrategias de atención y prevención necesarios para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescente, así como el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa, restituyendo plenamente las Semanas de Desarrollo Institucional, Semanas Lectivas, las Semanas de Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes y las Semanas de Receso Estudiantil, del referido calendario.

Que dicha modificación aportará, inicialmente, a las siguientes medidas: desarrollo institucional para evaluar, programar e implementar la retorno gradual y progresivo del trabajo en casa a las instituciones educativas en el marco de la alternancia, es decir, cómo organizar a la comunidad educativa para el desarrollo académico en el marco de la alternancia. Continuar con el desarrollo de asistencias técnico-pedagógicas relacionadas con la flexibilización del currículo y el componente de evaluación escolar, reorientar los procesos de autoevaluación institucional y los respectivos planes de fortalecimiento y / o mejoramiento institucional, orientar las actividades de iniciación del año escolar en el marco de la alternancia de cada una de las instituciones educativas del sector, revisar el proceso de matrículas 2021, la evaluación de desempeño; todo esto en consideración a que, entre tanto el comportamiento de la pandemia lo permita, es necesario el retorno gradual y progresivo de la prestación del servicio educativo al aula.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN No. 498 DE OCTUBRE 20 DE 2020, POR CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA que ofrecen Educación Formal para niños, niñas y adolescentes de educación preescolar, básica y media y educación formal de Adultos, en el sentido de variar los cuadros contenidos de las Semanas Lectivas, Desarrollo Institucional, Receso Estudiantil, y Semanas de Vacaciones de Directivos Docente y Docentes, como se expone en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución **No. 498 de octubre 20 de 2020**, el cual quedará así: **SEMANAS LECTIVAS**. Las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes podrán distribuirse en dos semestres del año escolar 2021 de acuerdo con las siguientes fechas:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y
BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARIA DE EDUCACION
NIT. 890.399.045-3.



Resolución N°0420. _____ 2021
()

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 498 DE OCTUBRE 20 DE 2020, QUE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Semanas Lectivas Semestrales 2020	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Semestre	25 de enero de 2021 al 28 de marzo de 2021	Nueve (09) semanas
	05 de abril de 2021 al 13 de junio de 2021	Diez (10) semanas
Segundo Semestre	14 de junio de 2021 al 04 de julio de 2021	Tres (03) semanas
	26 de julio de 2021 al 28 de noviembre de 2021	Diecisiete (17) semanas
TOTAL, SEMANAS LECTIVAS AL AÑO		39 (TREINTA Y NUEVE)

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO de la Resolución N° 498 de octubre 20 de 2020, el cual quedará así: **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán seis (06) semanas del año 2021 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (02) semanas	06 (seis) semanas
29 de marzo 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (Semana Santa)	
05 de julio de 2021	11 de julio de 2021	Una (01) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (01) semana	
29 de noviembre de	05 de diciembre de 2021	Una(01) semana	
TOTAL, SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			06 (SEIS)

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO de la Resolución N° 498 de octubre 20 de 2020, el cual quedará así: **RECESO ESTUDIANTIL**. Los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (02) Semanas	13 SEMANAS
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (01) semana (Semana Santa)	
05 de julio de 2021	25 de julio de 2021	Tres (03) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (01) semana	
29 de noviembre de 2021	09 de enero de 2022	Seis (06) semanas	
TOTAL, SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			13(TRECE)

ARTÍCULO QUINTO: REFRENDAR EL ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 498 de octubre 20 de 2020, el cual quedará así: **VACACIONES DE LOS DOCENTES Y**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y
BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARIA DE EDUCACION
NIT. 890.399.045-3.



Resolución N°0420. _____ 2021
()

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 498 DE OCTUBRE 20 DE 2020, QUE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2021 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto No. 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de julio de 2021	25 de julio de 2021	Dos (02) semanas	07 semanas
06 de diciembre de 2021	09 de enero de 2022	Cinco (05) semanas	
TOTAL, SEMANAS VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			SIETE (07)

ARTICULO SEXTO: REFRENDAR LOS ARTÍCULOS Y PARAGRAFOS DE LA RESOLUCIÓN N° 498 DE OCTUBRE 20 DE 2020, que no sufren modificación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura a los,


HAMINGTON VALENCIA VIVEROS
Secretario de Educación Distrital

Proyectó: Ángel Alberto Pérez Gómez- Supervisor de Educación
Revisó: Alexander Arroyo – PU Líder calidad Educativa. *AA*
Revisó: Oficina Jurídica SEDB *SMB*
Revisó: Glausi Lolay Valarezo- PU O Oficina de Inspección y Vigilancia SEDB *GLV*
Elaboró: Jennifer Flórez – Tec. Aux. Oficina de Inspección y Vigilancia SEDB *JF*
Aprobó: Hamington Valencia Viveros – Secretario de Educación.